Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-576

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4°, del artículo 6, del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5°, del artículo 84 del C.G.P.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 098
Hoy 18-11-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES